

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

No. 214-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 2 4 AGO 2020



VISTO: El Oficio Nº 0154-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D de fecha 29 de julio del 2020, Registro Sisgedo Nº 02359039/01925308, procedente de la Oficina de Control Institucional, Memorando Nº 274-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-DR, Registro Sisgedo Nº 2377346/1940855, Opinión Técnica Nº 012-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-UPDO del 16 de junio del 2020, Registro Sisgedo Nº 2304871/1870258, Memorando Nº 243-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 13 de agosto de 2020, Registro Sisgedo Nº 2379759/1940855, Decreto Nº 2379759-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-UR de 13 de agosto 2020, sobre designación de personal en el cargo vacante de Nivel F-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio Nº 0154-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D de fecha 29 de julio del 2020, el Director de la Oficina de Control Institucional remite la propuesta del Ing. Agrónomo CARLOS ROBERTO MATTA SANTIVAÑEZ, para la plaza Nº 08 Director de Programa Sectorial I, Nivel remunerativo F-2, por existir necesidad de servicio, en la Oficina:

Que, mediante Opinión Técnica Nº 012-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-UPDO del 16 de junio del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto – UPDO, informa que de acuerdo a la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Púbico, Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y demás normativa sobre la materia, en nuestra institución los cargos vacantes de Nivel F-2, no pueden ser utilizados para contratos con denominación de funcionarios, por estar incluidos los F-2 en la clasificación de Servicio Púbico Ejecutiva (cargos de carrera); por otro lado señala, que otra alternativa sería que el señor Director Regional tome los servicios de profesionales y técnicos con la denominación de DESIGNADO y/o ASIGNAR temporalmente un determinado cargo;

Que, mediante el Memorando Nº 274-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/OADM-DR, con Registro Sisgedo Nº 2377346/1940855, el Director Regional Agrario dispone a la Oficina de Administración, que su Despacho recibió la propuesta remitida por el Órgano de Control Institucional del profesional CARLOS ROBERTO MATTA SANTIVAÑEZ y a la existencia de plaza en el CAP-Provisional de la Dirección Regional Agraria, y evaluado el file personal del referido profesional propuesto, para el Órgano de Control Institucional, Plaza Nº 08, Nivel F-2, disponiendo emitir acto resolutivo de designación de la mencionada administrada;





Que, a mérito del cual, con Memorando Nº 243-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 13 de agosto del 2020, con Registro Sisgedo Nº 2379759/1940855, el Director de la Oficina de Administración dispone a la Unidad de Recursos Humanos, emitir acto resolutivo de designación del personal **CARLOS ROBERTO MATTA SANTIVAÑEZ**, en la plaza vacante Nº 08, Nivel remunerativo de F-2, ubicado en la Oficina de Control Institucional, con vigencia al 31 de octubre del 2020, en cumplimiento del cual se proyecta el presente acto administrativo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido, donde se ha previsto las plazas orgánicas y los cargos de confianza para cumplir con las metas y objetivos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, del citado Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), se advierte que la Plaza Vacante N° 08, Director de Programa Sectorial I, Código: 444-02-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo: F-2, se encuentra ubicada en la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, artículo Nº 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece que, "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad":

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, por lo que es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de los prescrito en el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, debiendo aquella persona cumplir con los requisitos mínimos o perfil prevista para el cargo en el Manual de Organización y Funciones.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional Agraria contienen los perfiles, requisitos mínimos y alternativo de cada puesto o cargo, los cuales están aprobados según las necesidades, especialidades, funciones asignadas por ley, en tal sentido, las personas que ingresan a los cargos de confianza deben cumplir con dichos requisitos mínimos para los cargos clasificados de confianza establecidos en el Manual de Organización y Funciones, vigente;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 016-2020 se establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su artículo 2º, inc. 2) referido a las reglas para el ingreso de persona a las entidades del Sector Público, precisa "Lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, el artículo 14º, literal j) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional Nº 016-2011-GRA/CR de fecha 15 de junio del 2011, precisa, son atribuciones y responsabilidades del

REGIONAL SECONDARY PROBLEM SEC







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

214-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 2 4 AGO 2020

Director Regional Agraria, emitir Resoluciones Directorales Regionales dentro de su ámbito de su competencia (...);

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019, Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución al Ingeniero Agrónomo CARLOS ROBERTO MATTA SANTIVAÑEZ, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Plaza Nº 08, Código: 444-02-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina de Control Institucional, establecido en el Cuadro Para Asignación de Personal - Provisional (CAP-P), con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), con vigencia al 31 de octubre del 2020, por las consideraciones señaladas en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Ing. Romel Fed.

O REGIONAL - AYACUC











